

Comunicación relativa a la aplicación provisional del Acuerdo de Asociación Interino entre la Comunidad Europea, por una parte, y los Estados del Pacífico, por otra ⁽¹⁾

La Unión Europea y la República de las Islas Fiyi han notificado la finalización de los procedimientos necesarios para la aplicación provisional del Acuerdo de Asociación Interino entre la Comunidad Europea, por una parte, y los Estados del Pacífico, por otra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, apartado 2, de dicho Acuerdo. Por lo tanto, el Acuerdo se aplicará provisionalmente a partir del 28 de julio de 2014 entre la Unión Europea y la República de las Islas Fiyi.

⁽¹⁾ DO L 272 de 16.10.2009, p. 1.